

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCIÓN

No. 0827

(07 NOV 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Acalde Municipal de La Unión Valle, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Contratación Pública, consagro varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

La Administración Municipal de La Unión - Valle ha venido adelantado diversas actividades en pro del fortalecimiento del sector turismo del municipio, con el propósito de contribuir a la reactivación económica del territorio. Es así como tradicionalmente ha realizado durante el mes de diciembre, apoyo a actividades que resalten las costumbres de la temporada decembrina entre ellas las relacionadas con el espíritu navideño.

Para ello pretende implementar el alumbrado navideño en diferentes sectores del municipio, como un atractivo turístico para los ciudadanos y visitantes que en época decembrina visitan nuestro municipio, buscando con ello fortalecer las tradiciones y contribuir estéticamente con la decoración de las edificaciones del sector público y del espacio público, que propicien espacios amables y acordes a la época de navidad en pro del desarrollo de la competitividad del territorio.

En el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA 2024 – 2027 en la Línea Estratégica 2 Económica dentro del Programa “CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR MINAS Y ENERGIA”, con el cual se busca proveer servicios de Alumbrado público generando entornos de vida saludables y seguros. Además de fortalecer la campaña de promoción del destino y marca turística del Municipio, que viene desarrollándose a través de la promoción de los destinos turísticos y la creación de estrategias de promoción de estos, participando en ferias y eventos de carácter local, regional, nacional e internacional, en donde se dedican todos los esfuerzos en promocionar el sector turístico y el mismo territorio, en actividades conjuntas con los empresarios que

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

permitan el posicionamiento de la marca turística.

Programa **CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR MINAS Y ENERGIA**

Objetivo del Programa: Aumentar la cobertura de los servicios del servicio de energía eléctrica, para proveer servicios de Alumbrado público generando entornos de vida saludables y seguros

Tabla 152. Metas de Producto, Consolidación productiva del sector minas y energia

Producto SISPT Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad Medida	Meta 2027	Meta 2027 Responsable
Servicio de Alumbrado Publico	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	Número	3162	Departamento administrativo de planeación

Así mismo, en la Línea Estratégica 2 económica en el Sector comercio industria y turismo en el Programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas se busca:

Objetivo del Programa: Aumentar la productividad y la competitividad de las unidades productivas del municipio a través de la implementación de acciones y de infraestructura de soporte que den sustento a la dinámica del sector.

Tomando como referente la definición de Turismo y Tradición, como ese componente central de las políticas públicas de una región, comunidad o localidad en la que se enmarca un conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos sistemas de valores, tradiciones y creencias, se propone la ejecución del proyecto que busca reintegrar a la cotidianidad las fiestas festividades navideñas, entendidas como las manifestaciones de la identidad de los territorios, sirviendo como soporte para mantener vivos espacios de interacción cultural y motivar la participación de los ciudadanos en torno a la tradición y la reactivación del turismo.

Dentro de la estructuración de las estrategias, el alumbrado navideño se convierte en una oportunidad para promocionar municipio como un atractivo turístico, La iluminación del Parque Principal, la Colina de la Ermita con su monumento, El Palacio Municipal, así como las vías principales de acceso al municipio requiere armonizarse con el propósito de proyección del territorio. Para ello, se requiere de un especial diseño del alumbrado para resaltar el contraste de horizontalidad y verticalidad, y manejos de luz y sombra le confieren un alto valor formal, así como su fuerza volumétrica, el alumbrado navideño hará que sea un hito a nivel local y regional, llamativo para para que turistas y visitantes lo contemplen en época navideña como un atractivo especial por su alumbrado, en conjunto el espacio público. Por todo lo anterior se concluye que es una necesidad del Municipio de La Unión Valle, a través de la dirección del Departamento Administrativo de Planeación, realizar la instalación del alumbrado navideño para las áreas ya señaladas y así promocionar el municipio como destino turístico con su marca región, a través de la estrategia de promoción de la tradición navideña, dándole especial significado al patrimonio arquitectónico y también

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

al nodo de intersección de las principales vías que comunican la al municipio con el resto del país.

Este análisis se constituye en el fundamento para que el municipio determine la necesidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento de las tradiciones culturales del territorio y el impulso de un sector tan importante para la economía del municipio como lo es el turismo, más aún cuando hoy en día se hace una apuesta por la identidad de región a través de la marca Destino. De tal manera que la tradición navideña se constituye en pilar fundamental del bienestar de los hogares del municipio y el alumbrado navideño en estrategia de cohesión social y activación económica para los habitantes del municipio.

El artículo tercero de ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA 2024 – 2027”, contiene estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural del Municipio, sus tradiciones y el impulso del turismo como eje fundamental del desarrollo económico y social del territorio. En desarrollo de este, se creó el proyecto denominado MANTENIMIENTO OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA, el cual persigue el siguiente objetivo: Adquirir el servicio de iluminación de alumbrado navideño.

El Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes.

La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración. Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Que de acuerdo con lo reglado en el literal C) numeral 1° del artículo 24 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa procede, tratándose de los contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional aplicable a las entidades territoriales, en su artículo 4° establece que *función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general...* En el artículo 6 ibidem consagra que, *en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones..* y concordante con los artículos anteriores, en artículo 95, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que la naturaleza jurídica del Municipio de La Unión Valle, como **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL** es pública, por cuanto es una entidad de carácter oficial, de segundo orden por servicio, por lo cual las autoridades administrativas de ambas entidades basadas en el principio de coordinación y colaboración contemplado en el artículo 6° de la Ley orgánica 489 de 1998, (...) *deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y contenidos estatales, En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* Por su parte el artículo 95° ibidem, establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*

Así mismo, la modalidad de selección directa se sustenta con fundamento en lo previsto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, que indica:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...)

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. [...]"

En cuanto a la idoneidad para seleccionar **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL** para ejecutar las actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual, El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 nos dice en su literal a:

1o. Se denominan entidades estatales:

- a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

EL FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL está constituido mediante acta del día 14 de noviembre de 2012 donde fue aprobada y se designó como directo ejecutivo "Representante Legal" al señor EIDER ALEXANDER RAMIREZ LEÓN.

En orden de ideas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Legislación Colombiana y que hemos analizado el portafolio de servicios presentado por **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL** se ajusta ampliamente a las exigencias jurídicas autorizadas en las líneas anteriores, así como a la experiencia requerida para este tipo de servicios". [...]

Que el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Dispone que: "El acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:

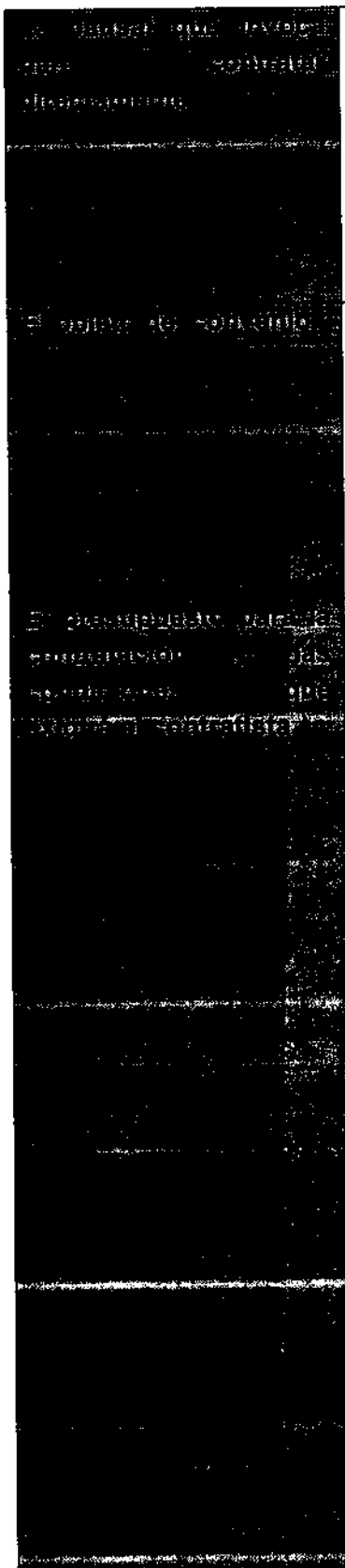
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
 Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co

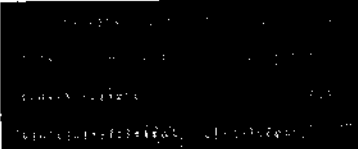
 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que, de acuerdo con las normas señaladas, se encuentra justificada la causal para contratar directamente, donde el Municipio de La Unión Valle, pretende celebrar un Convenio Interadministrativo atendiendo los numerales 1º, 2º, 3º y 4º de la mencionada norma, así:

	Se celebrará un Convenio Interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es de de Contratación Directa - Mediante un Convenio Interadministrativo -, en los términos del Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE Y EL FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATEGIA ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2024-2027 PARA LA REALIZACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"
	El valor del convenio a celebrarse es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000) , distribuidos de la siguiente manera en El municipio de La Unión, Valle del Cauca, establece como aporte la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$171.000.000) y el FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000) , representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio.
	El valor anterior, lleva incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1169 del 04 de noviembre de 2025.
	El FONDO asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del convenio, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto contractual; gastos legales, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del convenio.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 7]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	Oficinas Del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de La Unión Valle del Cauca – Calle 15 No. 14 - 34
---	---

Que, en mérito de lo expuesto,

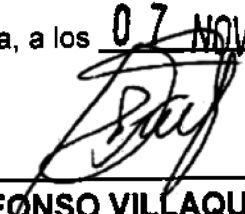
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la declaración de un convenio interadministrativo con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL** mediante la contratación directa de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y los reglamentos internos de la administración, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE Y EL FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATEGIA ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO 2024-2027 PARA LA REALIZACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"**

ARTICULO SEGUNDO – PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del convenio a celebrarse es de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE DOS PESOS M/CTE (\$190.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera en El municipio de La Unión, Valle del Cauca, establece como aporte la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$171.000.000)** y el **FONDO MIXTO PARA EL TURISMO, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL** la suma de **DIECNINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000)**, representados en los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del convenio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 07 NOV 2025


GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Revisión Jurídica: Harold Cairasco – Contratista Departamento Administrativo Jurídico.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfono (2) 2290015
Correo electrónico: alcaldia@launion-valle.gov.co